



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 21/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las veinte horas del día trece de junio del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Alcaldesa Acctal)

Vocales asistentes:

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- LV EDICIÓN DEL CERTAMEN LITERARIO "CIUDAD DE ALHAMA".-	2
2.2.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) MAYO 2017.-	4
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA..	5
3.1.- CONTRATACIÓN.-	5
3.1.1.- Admisión de licitadores y estudio de documentación sobre criterios cuya ponderación depende de juicio de valor (Sobres A y B) para la contratación de la concesión del Bar y Piscina Municipal temporada 2017.-	5
3.1.2.- Contrato de servicios de seguridad de Guardería Rural.-	12
3.1.3.- Resolución de contrato de servicios xxx.-	16
3.2.- APROBACIÓN DE GASTOS DE ASISTENCIA JURÍDICA LETRADA.-	17
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	18
4.1.- COMUNICACIÓN DE ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA TECTÓNICA DE LOS LLANOS DE DONA, A CARGO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE GEOFÍSICA, UNIVERSIDAD DE GRANADA.-	18
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	19
ASUNTOS DE URGENCIA.....	19



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 20/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 12 de junio de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- LV EDICIÓN DEL CERTAMEN LITERARIO “CIUDAD DE ALHAMA”.-

Área: Cultura
Dpto: Certamen Literario Ciudad de Alhama
Expte: 277/2017

Vista la convocatoria de la LV Edición del Certamen Literario “Ciudad de Alhama”, efectuada por la Concejalía de Cultura a través de la Biblioteca.

Habiéndose reunido el Jurado de la edición referenciada en sesión de 5 de junio de 2017, el cual, tras las deliberaciones oportunas, ha estimado fallar los premios que se relacionan en el Acta correspondiente, obrante en el expediente de su razón, en las categorías de Premio de Poesía, Premio Local Infantil CEIP Conde de Tendilla y Premio Local Infantil CEIP Cervantes, quedando los Premios Tema Alhameño y Comarcal Juvenil desierto.

Atendiendo a que los premios propuestos conllevan la justificación de gastos, imputables a la aplicación presupuestaria indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2017.

Fiscalizada por la Intervención la existencia de consignación adecuada y suficiente para autorizar los gastos diversos.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento del fallo del Jurado de la LV edición del Certamen Literario "Ciudad de Alhama", convocado por la Concejalía de Cultura a través de la Biblioteca, agradeciendo la participación desinteresada de los Miembros del Jurado, en el que se conceden los siguientes premios:

Premio de Poesía

Título: Esperando a los héroes.

Seudónimo: LUCANOR

Autor: xxx

Diploma de Honor y 500 €

Premio Local Infantil – CEIP Cervantes:

Título: La cueva mágica

Autora: xxx

Diploma de Honor y 50 € en material educativo.

Premio Local Infantil – Conde de Tendilla:

Título: La estudiante de intercambio

Autora: xxx

Diploma de Honor y 50 € en material educativo.

Los **Premios Tema Alhameño y Comarcal Juvenil** quedan desiertos.

SEGUNDO: Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada:

Partida: 330 22699 Cultura Gastos diversos

SEGUNDO: Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

CUARTO: Comuníquese certificación del presente acuerdo a los Miembros del Jurado, con expresión de agradecimiento y testimonio de consideración más distinguida por esta Corporación municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.2.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) MAYO 2017.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 278/2017

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES				
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	VALOR UNIT HORA €	TOTAL HORAS	IMPORTE €
	Mayo 2017	9,62	50	481,00
	Mayo 2017	9,62	36	346,32
	Mayo 2017	9,62	27	259,74

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo. Sobre ello debe incidirse por cuanto existe en la Plantilla de Personal de Obras y servicios cinco plazas de Oficial, de las cuales únicamente se encuentran cubiertas dos, a lo que se une el Encargado-Jefe de Mantenimiento. Se está procediendo a la regularización de la plantilla del personal de obras y servicios y sus componentes retributivos, a través de los instrumentos de organización de personal determinados por la legislación de función pública, así como la posibilidad de convocatoria de las plazas y provisión de puestos de trabajo que resulten pertinentes dentro de las limitaciones contenidas en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. No obstante ello y como cuestión transitoria, debe procederse al abono de las horas extraordinarias generadas, al tratarse de servicios efectivamente prestados y no resulta posible ni la compensación horaria, por la carga de trabajo de las unidades correspondientes, siendo servicios mínimos obligatorios de competencia de este Ente público (suministro de agua potable, saneamiento, alumbrado público, red viaria, parques y jardines, etc.), ni la asignación de horas de trabajo a otro personal, ante las vacantes existentes en Plantilla.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) por cuantía correspondiente anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.- CONTRATACIÓN.-

3.1.1.- Admisión de licitadores y estudio de documentación sobre criterios cuya ponderación depende de juicio de valor (Sobres A y B) para la contratación de la concesión del Bar y Piscina Municipal temporada 2017.-

Área: Contratación.

Dpto.: Contratos Administrativos especiales

Expte: 238/2017

Habiéndose justificado la necesidad de proceder a la contratación de la gestión del Bar y Piscina Municipal de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como servicio adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, dentro de sus competencias en ocupación del tiempo libre y ocio, atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

satisfacción que contribuye en gran medida al cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene encomendados la propia instalación como elemento de socialización y convivencia y de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Habiéndose redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato, siendo aprobado el expediente de contratación por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de mayo de 2017.

No resultando preceptiva la Mesa de Contratación, se da cuenta de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los asientos del libro registro, verificándose que se han recibido dos proposiciones en forma y plazo, siendo las siguientes:

- xxxx

El modo en el que las proposiciones se articulan, es por medio de tres sobres: El "A", referente a Documentación Administrativa; el "B", referente a criterios de adjudicación no evaluables automáticamente; y el "C" referente a criterios evaluables automáticamente.

A continuación, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del análisis previo de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, efectuado por la Concejalía-Delegada de Deportes.

Según ha sido informado al respecto, del análisis documental se aprecia que la documentación aportada por el 2º licitador se considera correcta en lo que respecta al Sobre A (documentación administrativa). No obstante, respecto de la 1ª licitadora, resulta preciso efectuar el siguiente **REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN**:

- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera.
- Acreditación de la solvencia profesional o técnica.

Realizado el estudio de la oferta presentada, con arreglo a los criterios determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda en sesión de 12 de junio de 2017, admitir al licitador xxx y requerir en subsanación a la licitadora xxx. Con fecha 12 de junio se ha presentado subsanación de la documentación requerida.

Según ha sido informado al respecto, del análisis documental se aprecia que la documentación aportada por los dos licitadores se considera correcta en lo que respecta al Sobre A (documentación administrativa).

Por consiguiente, resultan admitidas las siguientes proposiciones:

- xxx



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

A continuación, se informa por la Concejalía Delegada del estudio **del Sobre B de los licitadores admitidos (criterios de adjudicación no evaluables automáticamente)**, y puntuación con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Memoria descriptiva de la actividad empresarial: Hasta un máximo de 55 puntos. Con detalle de la propuesta del personal y recursos humanos a contratar directamente, organigrama, funciones y responsabilidades de los diferentes puestos de trabajo. Se aplicarán los siguientes porcentajes de valoración:

- Idea de negocio, originalidad y carácter innovador: hasta 5 puntos
- Plan comercial y de difusión (incluyendo proveedores): hasta 5 puntos.
- Gestión económica de cobro de entradas y dación de cuenta al Ayuntamiento. Incorporación de nuevas tecnologías: hasta 10 puntos.
 - Propuesta de personal y recursos humanos, organigrama, funciones y responsabilidades de los diferentes puestos de trabajo: hasta 5 puntos.
 - Plan de actividades relacionadas con la Piscina y Bar, vinculadas a la promoción del tiempo libre y ocio y la animación sociocultural. Se valorarán las iniciativas para estimular y promover todo tipo de actividades de promoción del tiempo libre y ocio y la animación sociocultural: Hasta 10 puntos.
 - Por colaborar con la Entidad Local en la organización de eventos de promoción del tiempo libre y de índole social, cultural o deportiva: Hasta 10 puntos.
 - Por diversidad de la carta del Bar: Hasta 5 puntos. Para ello se presentará modelo de carta donde se incluya cada uno de los platos, raciones, tapas, postres con sus correspondientes precios (con la descripción de los productos a utilizar y su localidad de procedencia). También de bebidas.
 - Por Precio de los productos a ofertar en el Bar, así como la aplicación de precios especiales con descuentos para servicios que organice el Ayuntamiento, jornadas gastronómicas. Deberán describirse los descuentos y colaboraciones con el Ayuntamiento de forma detallada y cuantificada: Hasta 5 puntos.

OFERTA PRESENTADA POR D^a. xxx:

Tras el estudio pertinente se aplican los siguientes componentes de valoración:

- Idea de negocio, originalidad y carácter innovador: hasta 5 puntos
 - Comienza el proyecto con un enfoque desde una perspectiva participativa y abierta a todo el pueblo y comarca. Gestión de la piscina en conjunción con instalaciones deportivas colindantes. Por tanto, gestión del ocio y del deporte, con propuesta de aumentar actividades. Gestión del bar combinando productos tradicionales con más innovadores.

Se asignan 2 puntos.

- Plan comercial y de difusión: hasta 5 puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Trípticos en buzones, así como páginas web locales. Uso de redes sociales. Se incorpora listado de proveedores para la gestión del plan comercial.

Se asignan 2 puntos.

• Gestión económica de cobro de entradas y dación de cuenta al Ayuntamiento. Incorporación de nuevas tecnologías: hasta 10 puntos.

- Sistema habitual en estos casos, según se indica. No se especifica sistema contable. Sí se hace mención a un estudio básico sobre posibles mejoras, como controlar edades de usuarios y horarios de máxima afluencia para conocer la satisfacción y uso de las instalaciones.

Se asignan 6 puntos.

• Propuesta de personal y recursos humanos, organigrama, funciones y responsabilidades de los diferentes puestos de trabajo: hasta 5 puntos.

- Se describen los distintos puestos. De socorrista se prevé una contratación, y un sustituto, únicamente. Sin embargo, se prevé una Administrativa, a cargo de la empresaria licitadora. Se efectúa mención a instructores de actividades deportivas y acuáticas, para la gestión del quiosco y personal del bar.

Se asignan 4 puntos

• Plan de actividades relacionadas con la Piscina y Bar, vinculadas a la promoción del tiempo libre y ocio y la animación sociocultural. Se valorarán las iniciativas para estimular y promover todo tipo de actividades de promoción del tiempo libre y ocio y la animación sociocultural: hasta 10 puntos.

- Se establecen dos apartados, en función a los contenidos propios de la contratación: actividades de la Piscina y actividades del Bar. Dentro de las actividades acuáticas, se encuentran los cursos de natación, Aguagym, natación para mayores y discapacitados, y ligas de verano, torneos, zumba y Body Pump. Respecto de las actividades del Bar, señala que todos los domingos se contará con una paella, dos sábados al mes, barbacoa, degustaciones con consumiciones y menús (con posible servicio a domicilio). Servicio de coctelería. Servicio de cumpleaños y fiestas.

Se asignan 6 puntos

• Por colaborar con la Entidad Local en la organización de eventos de promoción del tiempo libre y de índole social, cultural o deportiva: Hasta 10 puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Predisposición a colaborar con el Ayuntamiento. No obstante, no se precisa la colaboración. Se señala programación Feria de Junio (San Juan 2017), con distintos torneos y juegos.

Se asignan 6 puntos.

- Por diversidad de la carta del Bar: Hasta 5 puntos.
 - Se incluye modelo de Carta del Bar (en el otro Proyecto estudiado en comparativa, no se incluye modelo de Carta). No obstante, el modelo de carta no incluye precios detallados.

Se asignan 4 puntos.

- Por Precio de los productos a ofertar en el Bar, así como la aplicación de precios especiales con descuentos para servicios que organice el Ayuntamiento, jornadas gastronómicas. Deberán describirse los descuentos y colaboraciones con el Ayuntamiento de forma detallada y cuantificada: Hasta 5 puntos.

- No se especifica el precio de raciones para su comparativa. No se incluye precio de platos combinados. Respecto del precio de bebidas, algunos productos no se especifican debidamente, encontrándose alguna contradicción (precio de los cócteles, primero se indica “desde 2,50 euros”, y luego aparece una fotografía con un cóctel sin determinar, bajo precio de 4 euros.

Se asignan 2 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL: 32 puntos.

OFERTA PRESENTADA POR xxx

Tras el estudio pertinente se aplican los siguientes componentes de valoración:

- Idea de negocio, originalidad y carácter innovador: hasta 5 puntos
 - Asistencia del Centro Ocupacional El Lucero, para visita a las instalaciones de la piscina, con actividades lúdicas. Plan de colaboración con el proyecto FISIOMER, en previsión de ejercicios de natación terapéutica. Jornadas temáticas que engloben el Bar y la Piscina. Colaboración con las escuelas y campamentos de verano. Renovación del material de la piscina.

Se asignan 4 puntos.

- Plan comercial y de difusión: hasta 5 puntos.
 - Idea de difusión en Alhama y Comarca. Creación de perfil en redes sociales. Portal de quejas en redes sociales. Portal específico para cada



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

una de las actividades. Posibilidad de creación Grupos WhatsApp.
Publicidad física con carteles.

Se asignan 2,5 puntos.

• Gestión económica de cobro de entradas y dación de cuenta al Ayuntamiento. Incorporación de nuevas tecnologías: hasta 10 puntos.

- Creación de hoja de cálculo para control de acceso diario, con separación de adultos e infantiles, para cuantificar el número de usuarios. Establecimiento de núcleo de trabajo común con el Ayuntamiento.

Se asignan 6 puntos.

• Propuesta de personal y recursos humanos, organigrama, funciones y responsabilidades de los diferentes puestos de trabajo: hasta 5 puntos.

- Recoge la figura del Coordinador, a cargo del empresario firmante de la solicitud, con supervisión de todas las áreas.
- Se describen los distintos puestos. De socorrista se prevén tres contrataciones, por turnos de vigilancia. Monitores para actividades. Personal del Bar (cocina y camareros)

Se asignan 5 puntos

• Plan de actividades relacionadas con la Piscina y Bar, vinculadas a la promoción del tiempo libre y ocio y la animación sociocultural. Se valorarán las iniciativas para estimular y promover todo tipo de actividades de promoción del tiempo libre y ocio y la animación sociocultural: hasta 10 puntos.

- De su estudio general, se aprecia una centralización en las actividades de dinamización de la piscina y actividades deportivas y acuáticas, más ampliamente que la otra oferta en licitación; no obstante, no ofrece alternativas de ocio a la actividad de Bar (no se especifican actividades para el Bar, fuera de la propia de la actividad de hostelería). Dentro de las actividades de piscina, se establecen los cursos de natación, por niveles, aquagym, actividades recreativas (fiesta del agua, olimpiadas acuáticas, gymkana deportiva, carreras de orientación, juegos tradicionales, olimpiadas multideporte).

Se asignan 7 puntos

• Por colaborar con la Entidad Local en la organización de eventos de promoción del tiempo libre y de índole social, cultural o deportiva: Hasta 10 puntos.

- Se concretan las actividades, que estarían a cargo de la empresa contratista: Torneo voleibol playa, torneo fútbol-playa, fiesta de la espuma, torneo de ping-pong, torneo de fútbolín, ludoteca.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se asignan 6 puntos.

- Por diversidad de la carta del Bar: Hasta 5 puntos.
 - Se efectúa menor puntuación que la otra oferta en licitación, al no incluir expresamente un modelo de Carta. No se hace mención, entre otros aspectos, a la existencia de menús o platos combinados.

Se asignan 3 puntos.

- Por Precio de los productos a ofertar en el Bar, así como la aplicación de precios especiales con descuentos para servicios que organice el Ayuntamiento, jornadas gastronómicas. Deberán describirse los descuentos y colaboraciones con el Ayuntamiento de forma detallada y cuantificada: Hasta 5 puntos.

- No se especifica el precio de raciones para su comparativa. Tampoco de los bocadillos (se indica que “alrededor” de tres euros). Respecto de los precios de las bebidas tampoco se concretan (“oscilarán”... “alrededor”). Se valora positivamente la concreción de descuento fijo (5%) al Ayuntamiento.

Se asignan 3 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL: 36.5 puntos.

De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede la convocatoria en acto público convocado en Perfil de Contratante, para hacer público a los presentes el resultado de la evaluación de estos criterios no cuantificables automáticamente (sobres A y B).

Realizado el estudio de la oferta presentada, con arreglo a los criterios determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir las licitaciones anteriormente mencionadas.

SEGUNDO: Determinar la puntuación que corresponde en el apartado correspondiente a criterios de ponderables en función de juicio de valor, de conformidad con lo expresado anteriormente, por parte de los licitadores que han presentado oferta y que han resultado admitidos:

- OFERTA PRESENTADA POR xxx: 32 puntos.
- OFERTA PRESENTADA POR xxx: 35,5 puntos.

TERCERO: Convocar para el día 13 de junio de 2017, a las 13:00 horas en la Sala de Comisiones sita en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en acto público, al objeto de hacer público a los presentes el resultado de la evaluación de los criterios no cuantificables automáticamente y efectuar las explicaciones que se requieran al efecto. Seguidamente se iniciará la apertura de las proposiciones correspondientes a los criterios cuantificables automáticamente, mediante la aplicación de criterios aritméticos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.1.2.- Contrato de servicios de seguridad de Guardería Rural.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 296/2017 (expte relacionado 297/2017)

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La conservación del medio rural, en su doble vertiente jurídica y física es una demanda social que no puede sustraerse de la actividad general de la Administración Municipal en las materias que le competen, conforme a la legislación del Régimen Local. Así, la creciente preocupación por el medio ambiente obliga a los poderes públicos a la toma de decisiones tendentes a preservar los valores del patrimonio natural, facilitando una utilización o aprovechamiento armonioso por todo tipo de usuarios, especialmente los agricultores y ganaderos, y mantenerlos en buen estado de uso.

De otra parte, la red de caminos públicos de Alhama de Granada, cuyo término municipal es uno de los mayor extensión en la provincia, conforma un elemento trascendental para la conservación y el acceso a la riqueza de las fincas agrícolas de su término municipal, constituyendo un elemento indispensable para facilitar el paso a agricultores, ganaderos, vecinos y visitantes en general, redundando su buen estado de conservación en el bienestar de la comunidad.

El artículo 25.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los municipios ejercerán competencias sobre "conservación de caminos y vías públicas", en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. El concepto conservación hay que entenderlo en un sentido amplio: creación, inventario, afectación y desafectación, deslinde, ampliación, señalización, conservación, regulación de usos, vigilancia, disciplina y recuperación, a fin de que se garantice el uso o servicio público del camino.

La presente contratación se verá, a su vez, enmarcada en la Ordenanza municipal reguladora de la Guardería Rural del Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 1 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 9.750,00 euros, cantidad a la que se sumará el IVA de aplicación, y a la vista de la cuantía del mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni superar los cuatro años ni los 6 millones de euros.

Visto que la cuantía para que el contrato de sea calificado como contrato menor de servicios su cuantía no debe exceder de 18.000 euros, en la mayoría de los casos la competencia para adjudicar este tipo de contratos será del Alcalde.

CUARTO. Dadas las características del servicio se considera como procedimiento correcto en un plano de legalidad para su adjudicación el del contrato menor, puesto que no supera los 18.000 euros.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos establezcan.

QUINTO: Se ha seguido el procedimiento legalmente previsto:

A.- Se ha efectuado la necesidad de realizar la contratación del servicio.

B.- Existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente determina la atribución de la Alcaldía para contratar.

C.- El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

Según lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha constatado que la realización de la prestación va a ser



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

realizada por un empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la contratación de los servicios de Guardería Rural efectuada bajo contratación menor con el contratista xxx, con nº de identificación fiscal xxx.

SEGUNDO: Objeto del contrato y definiciones:

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios, bajo la dirección del Ayuntamiento, para seguridad privada en materia de Guardería rural con la finalidad de proteger el medio rural y, entre ellas, la conservación y protección de los caminos públicos municipales existentes en el territorio del municipio.

TERCERO: Servicio Municipal de Guardería Rural y su dirección: La guardería rural constituye un servicio del Ayuntamiento de Alhama de Granada, que se presta en gestión directa, dedicado esencialmente a las funciones de vigilancia y custodia del término rústico municipal. Su actividad se regirá en el marco para la más eficiente coordinación de los servicios de seguridad privada contratados con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los que son complementarios (artículo 1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada), con respeto de las funciones específicas asignadas a cada uno de ellos.

El Servicio de guardería rural dependerá de la Alcaldía y, en su caso, en la Concejalía Delegada que corresponda.

CUARTO: La empresa contratista a cargo del servicio de guardería rural, tendrá las siguientes funciones:

- a) La vigilancia y protección de los espacios públicos rurales, así como la delimitación y demarcación del término municipal para su íntegra conservación. Vigilancia de eventos que les sean encomendados (romerías, excursiones, etc.).
- b) La vigilancia y protección de los caminos y demás vías rurales municipales.
- c) Controlar las nuevas construcciones que se realicen en el medio rural, así como las modificaciones de las existentes.
- d) La prestación de auxilio en casos de accidentes, catástrofes o calamidades públicas, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los Planes de Protección Civil que puedan tener incidencia.
- e) La vigilancia y cuidado de la red de comunicaciones rurales (pistas, caminos, veredas, puentes, badenes, etc.), de los desniveles naturales (cañadas,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

barrancos, ramblas, etc.) y de las aguas incontroladas que puedan afectar a su integridad, así como vigilar los vertidos incontrolados, tanto sólidos como líquidos, que puedan dañar al medio ambiente natural.

f) El control y seguimiento de todas las actividades que se realicen en terrenos que estén calificados de especial protección por el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada u otros instrumentos de ordenación y protección vigentes.

g) Colaborar con otros Departamentos y Servicios municipales en la práctica de notificaciones o la realización de inspecciones puntuales relacionadas con el medio rural; colaboración en la señalización de caminos, etc.

h) Denunciar ante la autoridad competente los delitos, faltas e infracciones administrativas de que tuvieran conocimiento, en particular las que se refieran a alteración de lindes, daños a las propiedades privadas o al dominio público, incendios, realización de vertidos de cualquier clase, daños a las especies de flora y fauna y a la riqueza cinegética y piscícola.

i) Colaborar en el mantenimiento actualizado del inventario de fincas rústicas municipales y su situación de aprovechamiento y arrendamiento.

j) La colaboración con los miembros de la Policía Local y Guardia Civil, así como de Bomberos, en el ejercicio de sus respectivas funciones.

QUINTO: Precio del servicio y obligaciones del Ayuntamiento:

El prestador del servicio, a meses vencidos, emitirá factura mensual para su abono por el Ayuntamiento, por importe de 1.500 euros, más IVA de aplicación, la cual deberá recibir la conformidad por la Alcaldía o Concejalía-Delegada correspondiente.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista, apoyo logístico en materia de información catastral y de información urbanística, a través de la Oficina Técnica Municipal.

SEXTO: Duración del contrato: El contrato surte efectos desde el 16 de junio a 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Medios personales y horario mínimo de prestación: El contratista pondrá a disposición el personal preciso para la realización de las funciones de Guardería Rural descritas en el presente contrato y en la Ordenanza Municipal reguladora del mismo, que ostenten la correspondiente habilitación como personal de seguridad privada.

El horario mínimo de prestación del servicio será el siguiente: El servicio se prestará indistintamente de lunes a domingo (incluidos festivos), en turnos de trabajo mensuales o semanales que se determinen por la Alcaldía-Presidencia o Concejalía-Delegada correspondiente, debiendo quedar garantizados en todo caso y mensualidad, un mínimo de 40 horas semanales, de las cuales 20 horas como mínimo deberán ser prestadas por patrulla de dos trabajadores. Por encima de dicho



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

horario, el prestador del servicio podrá ampliar la cobertura de días y horas de prestación del servicio.

OCTAVO: Identificación y uniformidad del personal de Guardería Rural:

1.- El personal que ejerza las funciones de Guardería Rural deberá ostentar el distintivo correspondiente y portar la tarjeta de identidad que acredite dicho carácter, portando los medios de defensa reglamentarios, que no incluirán armas de fuego.

2.- El uso de uniforme será obligatorio durante el servicio para todo el personal a cargo del servicio de guardería rural.

3.- El uniforme correrá a cargo de la contratista, y deberá estar confeccionado por materiales y colores apropiados a los entornos donde se desarrollan sus funciones, diferentes a los de los Agentes o Guardas de otras Administraciones Públicas, a los efectos de clara identificación.

4.- Los Agentes de la guardería rural extremarán la atención necesaria para el cuidado del uniforme, limpieza y buen estado de las prendas del mismo.

5.- Queda prohibido a todo el personal adscrito a la guardería rural, cuando se encontraren en acto de servicio, el uso de otras prendas o distintivos que no sean los autorizados por la Alcaldía o Concejalía Delegada.

NOVENO: Medios de transporte: Sin perjuicio de la prestación de servicios a pie, el Servicio de guardería rural dispondrá de vehículos adecuados para facilitar el ejercicio de sus tareas, así como para la mayor eficacia en el cumplimiento de sus misiones. La puesta a disposición del vehículo/s y todos los gastos que incluyan el/ mismo/s (gasoil, mantenimiento, repuestos, reparaciones, revisiones, etc.), será a cargo de la contratista.

DÉCIMO: La financiación del contrato se efectuará a cargo de la partida del vigente Presupuesto 419 22799 "Trabajos realizados por otras empresas agricultura", a cargo de su disponible y/o bolsa de vinculación de créditos.

UNDÉCIMO: Notificar el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa al interesado, con expresión del régimen legal de recursos.

3.1.3.- Resolución de contrato de servicios xxx.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 298/2017

Este Ayuntamiento tiene contratado los servicios de xxx.

Según los antecedentes de que dispone esta Administración Pública, el contrato es de fecha 6 de abril de 2015.

.../...



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

A tenor de la condición general Sexta del contrato, que estipula la Resolución, se señala que el cliente podrá resolver el contrato en cualquier momento de su vigencia notificándolo al domicilio social de la empresa al menos con cuatro meses de antelación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a la empresa xxx, la resolución del contrato indicado en la parte expositiva, en aplicación de la cláusula sexta de las Condiciones Generales del contrato, con cuatro meses de antelación, por lo que transcurridas cuatro mensualidades desde la presente comunicación, esta Administración no procederá al reconocimiento y liquidación de gasto imputable a dicha contratación.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo finalizador de la vía administrativa, con expresión del régimen legal de recursos.

3.2.- APROBACIÓN DE GASTOS DE ASISTENCIA JURÍDICA LETRADA.-

Área: Urbanismo
Departamento: Planeamiento
Expediente: Plan Parcial Sector L de las NNSSP

Vistas las facturas presentadas con la numeración contable indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Consta como antecedente el encargo de servicios profesionales para la asistencia jurídica letrada en recurso contencioso-administrativo nº 484/2010, Sección Tercera L, sustanciado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Granada, ante el Letrado xxx (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2012), que fue interpuesto por xxx, contra desestimación presunta de recurso de reposición interpuesto frente a acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con fecha 21 de mayo de 2009 por el que se declaraba la caducidad del expediente administrativo para la aprobación del Plan Parcial del Sector L de las NNSS de Planeamiento, con archivo de las actuaciones.

Tras la terminación de dicho proceso jurisdiccional (sentencia definitiva 34/2016, de 18/1/16), ha sido presentada Minuta de Honorarios profesionales, presentada por el Letrado que ha prestado servicios de asistencia jurídica en dicho proceso, D. José Luis Santana Mochón, por importe de 2.211 euros, más 464,31 euros de IVA, lo que asciende a un total de 2.343,66 euros.

Fiscalizada por la Intervención la existencia de consignación suficiente para autorizar los gastos diversos, así como el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con numeración de registro contable que se señala, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada:

Nº de factura	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
100/17	11/1/2017	2.343,66 €		Defensa jurídica Recurso cont-adm nº 484/2010 TSJ Andalucía (Plan Parcial NNSS)

SEGUNDO: Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

4.1.- COMUNICACIÓN DE ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA TECTÓNICA DE LOS LLANOS DE DONA, A CARGO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE GEOFÍSICA, UNIVERSIDAD DE GRANADA.-

Área: Relaciones Institucionales y Convenios
Expte: 292/2017

Vista el escrito presentado por el Instituto Andaluz de Geofísica de la Universidad de Granada, con salida de dicho organismo 23 de mayo de 2017 y entrada en este Excmo. Ayuntamiento el 26 de mayo de 2017 (nº 2370), en el que se expone que actualmente se está realizando un estudio sobre la estructura tectónica del Borde Oeste de la Vega de Granada, y una parte de la zona de estudio corresponde al Término Municipal de Alhama de Granada, Llanos de Dona. A tal respecto, precisa el Instituto la realización de mediciones en la zona de estudio, mediante realización de perfiles eléctricos para el estudio de la tectónica de los Llanos de Dona.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Analizada la propuesta, y salvo ampliación o aclaración de la misma, no tiene incidencia urbanística, al no suponer una transformación del terreno y/o de los usos del suelo.

En lo que respecta al ámbito patrimonial, por parte de este Ayuntamiento se autoriza la intervención para la finalidad de estudio indicada, en lo que afecta a las parcelas de propiedad municipal. En lo que resulte de propiedad particular, los permisos, en caso de resultar precisos, deberán ser interesados a sus titulares, con arreglo a las normas civiles u otra normativa que resulte de aplicación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Tomar conocimiento del estudio sobre la estructura tectónica de la zona indicada y de la propuesta de realización de perfiles electrónicos pasra el estudio de la tectónica de los Llanos de Dona, para lo que esta Administración prestará la colaboración que pueda dispensarse, quedando autorizada la intervención en lo que respecta a los terrenos que resulten de propiedad municipal. En lo que afecte a propiedades privadas, los permisos, en caso de resultar precisos, deberán ser interesados a sus titulares, con arreglo a las normas civiles u otra normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDO: Comuníquese certificación del presente acuerdo al organismo solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
P.S. LA 1ª TTE. ALCALDE
(Decreto nº 197/2017)

Fdo. Mª Matilde Molina Olmos